

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 298 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL II ENCUENTRO DE RESPONSABLES DE CAPACITACIÓN DE ENTIDADES DE INTEGRACION Y COMERCIO DEL BID 2015, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 29 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 1 de octubre de 2015, la Gerencia de Integración & Comercio del Banco Interamericano de Desarrollo – BID cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el II Encuentro de Responsables de Capacitación de Entidades de Integración y Comercio del BID 2015, a llevarse a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 10 al 11 de noviembre de 2015;

Que el citado evento tiene como objetivo evaluar el Programa de Fortalecimiento de Capacidades desarrollado por el BID, el cual parte de la premisa que las entidades responsables del comercio se están orientando cada vez más a resultados y requieren actualizar permanentemente el conocimiento y las destrezas de sus profesionales con contenidos de vanguardia que les permitan hacer frente a este contexto que evoluciona rápidamente;

Que, asimismo, el referido Encuentro busca fortalecer las relaciones que mantiene el citado Programa con las diferentes entidades y analizar los avances e impactos del mismo; identificar oportunidades de colaboración futuras y establecer una agenda y planificación conjuntas; establecer un diálogo para identificar nuevas necesidades de capacitación; consolidar una red de líderes en capacitación de las entidades participantes de América Latina e identificar nuevas herramientas innovadoras de capacitación para fortalecer a las entidades participantes;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro de los objetivos estratégicos de facilitar el comercio exterior peruano y reducir el incumplimiento tributario y aduanero, así como el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, para lo cual es importante el fortalecimiento de capacidades de los trabajadores de la entidad en la implementación de acuerdos comerciales, en el control de pasos de frontera, en la facilitación y seguridad comerciales a lo largo de cadenas de valor y, además, en el impulso de políticas activas de promoción e inteligencia comercial y de inversiones;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 004-2015-SUNAT/1S0000, resulta necesario autorizar la participación en el citado encuentro del trabajador Luis Alberto Huarcaya Revilla, Jefe (e) del Instituto Aduanero y Tributario;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por el BID, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Luis Alberto Huarcaya Revilla, Jefe (e) del Instituto Aduanero y Tributario, para participar en el II Encuentro de Responsables de Capacitación de Entidades de Integración y Comercio del BID 2015, a llevarse a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 10 al 11 de noviembre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán cubiertos por el BID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional (e)